

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 01/09/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 135

Página 1 de 9

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante	Asunto a Notificar
13001110200020240017901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JAIR ROBERTO DIAZ MARQUEZ	ROSELYS MERCADO PEREZ	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 13001110200020240017901 seguido contra el disciplinable JAIR ROBERTO DÍAZ MÁRQUEZ, por queja formulada por ROSELYS MERCADO PÉREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: RECHAZAR el escrito de sustentación de la apelación que presentó la quejosa, por las razones expuestas. SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión del 12 de noviembre de 2024, proferida por la Magistrada Derys Susana Villamizar Reales de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, que resolvió TERMINAR ANTICIPADAMENTE el procedimiento disciplinario seguido contra el abogado JAIR ROBERTO DÍAZ MÁRQUEZ, tal y como se expuso en la parte motiva de esta provid

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
19001250200020220016901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	FABIAN DE JESUS NARANJO NARVAEZ	OLGA LUCIA DAVID HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL CONSULTA CONSTRUCCIONES	ESTADO N° _____ FECHA: 1/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 19001250200020220016901 seguido contra el abogado Fabian de Jesús Naranjo Narvaez, por queja formulada Por la doctora Olga Lucia David Hernández Representante Legal CONSULTA CONSTRUCCIONES S.A.S., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional del 22 de enero de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, que decretó la terminación parcial del procedimiento disciplinario seguido contra el abogado FABIÁN DE JESÚS NARANJO NARVÁEZ, para en su lugar disponer que se continúe la investigación respecto del reparo referido por la quejosa relacionado con

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
44001250200020240050701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA DOLORES CARRILLO VILLERO	GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 44001250200020240050701 seguido contra el disciplinable MARIA DOLORES CARRILLO VILLERO, por queja formulada por GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 20 de octubre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, mediante la cual resolvió terminar la actuación disciplinaria adelantada en contra de la abogada MARIA DOLORES CARRILLO VILLERO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...).

TERCERO: Por medio de la Se

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

50001250200020230064601

Funcionarios -
Apelación de Autos
Interlocutorios

MIGUEL FARID POLANIA MARTINEZ
FISCAL 107 DELEGADO ANTE JUECES
DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
ADSCRITO A

MARIA ISABEL CENDALES TAFUR
ASISTENTE DE FISCAL IV DE LA
FISCALIA 107 ESPECIALIZADA
DIRECCION ESPECI

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del doce (12) de agosto de dos mil veintiseis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001250200020230064601 seguido contra el disciplinable Miguel Farid Polania Martínez Fiscal 107 delegado ante Jueces del Circuito Especializado Adscrito a la Dirección Especializada Contra las Organizaciones Criminales, por queja formulada por María Isabel Cendales Tafur Asistente De Fiscal IV De La Fiscalía 107 Especializada Dirección Especializada Contra las Organizaciones Criminales, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR la decisión del 25 de noviembre de 2025, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca dispuso la terminación y consecuente archivo de las diligenci

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020260008101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CAROLINA MORA RAMIREZ	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	ESTADO N°

FECHA: 01/09/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202600081-01, seguido contra la Dra. Carolina Mora Ramírez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO. CONFIRMAR el proveído del 26 de marzo de 2026 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio del cual se decidió negar la prueba testimonial solicitada por la disciplinable CAROLINA MORA RAMÍREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante	Asunto a Notificar
63001250200020230010402	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ	SONNY ALBEIRO AREIZA SILDARRIAGA	ESTADO N° _____

FECHA: 01/09/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 630012502000202300104-02, seguido contra la Dra. Ludivia Arboleda Hernández, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR el proveído del 13 de junio de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, por medio del cual se decidió negar las pruebas documentales solicitadas por la disciplinable LUDIVIA ARBOLEDA HERNÁNDEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
66001250200020250007001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	NATALIA PINEDA GRAJALES	JHON FREDDY BEDOYA ALVARAN	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 66001250200020250007001 seguido contra la disciplinable NATALIA PINEDA GRAJALES, por queja formulada por JHON FREDDY BEDOYA ALVARAN, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia del 16 de septiembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra de la abogada NATALIA PINEDA GRAJALES, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...) TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la Comisión Seccional d

Fecha del Estado: 01/09/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 135

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020230119301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	XIOMARA RINCON MARTINEZ	CESAR ALBARRACIN	ESTADO N° _____
				FECHA: 1/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020230119301 seguido contra la abogada Xiomara Rincon Martínez, por queja formulada por el señor Cesar Albarracin, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión de terminación anticipada proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 22 de mayo de 2026, para que en su lugar se continúe la investigación específicamente en lo que respecta al trámite ejecutivo de interés del señor César Albarracín, confirmando en todo lo demás la decisión de terminación anticipada frente al asunto encomendado por la señora Lilia Esperanza Cruz G

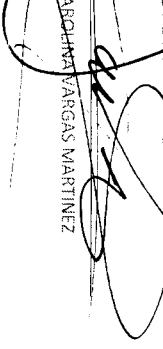
Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020250192401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	PATRICIA JANETH QUINTANA RAMIREZ	JHON JAIRO PEREZ LOPERA	ESTADO N° _____

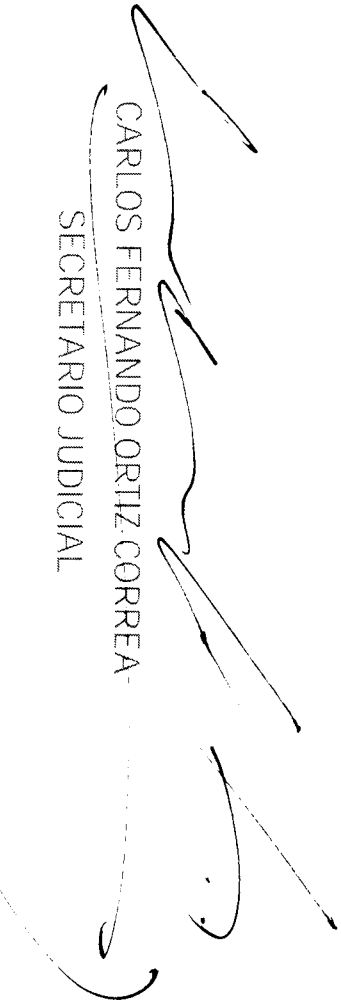
FECHA: 01/09/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

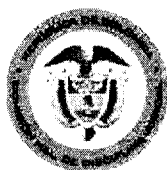
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202501924-01, seguido contra la Dra. Patricia Janeth Quintana Ramírez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ..PRIMERO. CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada en la sesión del 25 de junio de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander negó la práctica de las pruebas solicitadas por la abogada PATRICIA JANETH QUINTANA RAMÍREZ, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

SE FUIA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM),
SE DESFUIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: 
JAIVIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ
REVISÓ: 
FRANCISCA CABALLERO VARGAS MARTINEZ


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 135

Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 13001110200020240017901** seguido contra el disciplinable **JAIR ROBERTO DÍAZ MÁRQUEZ**, por queja formulada por **ROSELYS MERCADO PÉREZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **«PRIMERO: RECHAZAR** el escrito de sustentación de la apelación que presentó la quejosa, por las razones expuestas. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la decisión del 12 de noviembre de 2024, proferida por la Magistrada Derys Susana Villamizar Reales de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, que resolvió **TERMINAR ANTICIPADAMENTE** el procedimiento disciplinario seguido contra el abogado **JAIR ROBERTO DÍAZ MÁRQUEZ**, tal y como se expuso en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **CUARTO:** Una vez realizada la notificación, remítase la actuación a la Comisión Seccional de origen, para los fines pertinentes».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JAIR ROBERTO DÍAZ MÁRQUEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **135**

FECHA: 1/09/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 19001250200020220016901 seguido contra el abogado Fabián de Jesús Naranjo Narváez, queja formulada por la doctora Olga Lucía David Hernández Representante Legal de ICONSULTA CONSTRUCCIONES S.A.S., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional del 22 de enero de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, que decretó la terminación parcial del procedimiento disciplinario seguido contra el abogado **FABIÁN DE JESÚS NARANJO NARVÁEZ**, para en su lugar disponer que se continúe la investigación respecto del reparo referido por la quejosa relacionado con una presunta falta de información veraz por parte del disciplinable, y confirmará la decisión interlocutoria en todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el abogado Fabian de Jesús Naranjo Narváez y su defensor de confianza el doctor Víctor Manuel Sotelo Orozco. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 135

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 44001250200020240050701** seguido contra el disciplinable **MARIA DOLORES CARRILLO VILLERO**, por queja formulada por **GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada el 20 de octubre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, mediante la cual resolvió terminar la actuación disciplinaria adelantada en contra de la abogada **MARÍA DOLORES CARRILLO VILLERO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...). **TERCERO:** Por medio de la Secretaría Judicial, librense las comunicaciones pertinentes. **CUARTO: Devuélvase** el expediente a la correspondiente Comisión Seccional de Disciplina de origen para lo de su cargo».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARIA DOLORES CARRILLO VILLERO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: **María José Álvarez Osorio**
Citadora V

Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 3 5

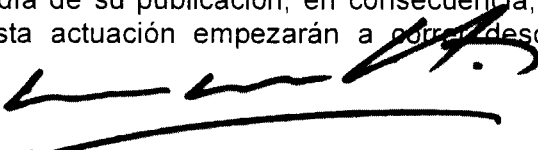
Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2026

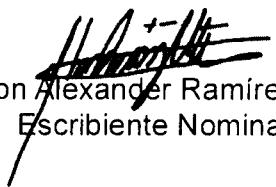
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001250200020230064601 seguido contra el disciplinable **Miguel Farid Polania Martínez Fiscal 107 delegado ante Jueces del Circuito Especializado Adscrito a la Dirección Especializada Contra las Organizaciones Criminales**, por queja formulada por **María Isabel Cendales Tafur Asistente De Fiscal IV De La Fiscalía 107 Especializada Dirección Especializada Contra las Organizaciones Criminales**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la decisión del 25 de noviembre de 2025, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca dispuso la terminación y consecuente archivo de las diligencias disciplinarias en favor del señor **MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ BASTO** en su calidad de auxiliar de la justicia – secuestre. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar (...) **TERCERO: DEVUÉLVASE** el expediente a la Comisión Seccional de origen».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Miguel Farid Polania Martínez Fiscal 107 delegado ante Jueces del Circuito Especializado Adscrito a la Dirección Especializada Contra las Organizaciones Criminales**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial


Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


Elaboró: Daniel Santiago García Díaz
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 135

FECHA: 01/09/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202600081-01, seguido contra la Dra. Carolina Mora Ramírez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO. CONFIRMAR** el proveído del 26 de marzo de 2026 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio del cual se decidió negar la prueba testimonial solicitada por la disciplinable **CAROLINA MORA RAMÍREZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Carolina Mora Ramírez, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **135**

FECHA: 01/09/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 630012502000202300104-02, seguido contra la Dra. Ludivia Arboleda Hernández, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** el proveído del 13 de junio de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, por medio del cual se decidió negar las pruebas documentales solicitadas por la disciplinable **LUDIVIA ARBOLEDA HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Ludivia Arboleda Hernández, como disciplinable, y a su respectivo Defensor de Oficio, el Dr. Jaime Andrés López Gutiérrez, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CÁRLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 3 5

Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **66001250200020250007001** seguido contra la disciplinable **NATALIA PINEDA GRAJALES**, por queja formulada por **JHON FREDDY BEDOYA ALVARAN**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada en audiencia del 16 de septiembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra de la abogada **NATALIA PINEDA GRAJALES**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar (...) **TERCERO: DEVUÉLVASE** el expediente a la Comisión Seccional de Origen para lo de su cargo. **CUARTO:** Por la Secretaría Judicial, líbrense las comunicaciones pertinentes».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora **NATALIA PINEDA GRAJALES**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: Daniel Santiago García Díaz
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 135

FECHA: 1/09/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020230119301 seguido contra la abogada Xiomara Rincón Martínez, queja formulada por el señor César Albarracín, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión de terminación anticipada proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 22 de mayo de 2026, para que en su lugar se continúe la investigación específicamente en lo que respecta al trámite ejecutivo de interés del señor César Albarracín, confirmando en todo lo demás la decisión de terminación anticipada frente al asunto encomendado por la señora Lilia Esperanza Cruz González, conforme a lo expuesto en la parte considerativa...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la abogada Xiomara Rincón Martínez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CÁRLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 3 5

FECHA: 01/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202501924-01, seguido contra la Dra. Patricia Janeth Quintana Ramírez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO. CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada en la sesión del 25 de junio de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander negó la práctica de las pruebas solicitadas por la abogada **PATRICIA JANETH QUINTANA RAMÍREZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Patricia Janeth Quintana Ramírez, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.